



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 249- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 AGO 2022

VISTOS: Informe N°201-2022/GRP-402000-402100 de fecha 22 de agosto de 2022, el proveído de Gerencia inserto en el Informe N°264-2022/GRP-402000-402400 de fecha 17 de agosto de 2022, el Informe N°196-2022/GRP-402410 de fecha 16 de agosto de 2022, el Informe N°0223-2022-JEGG/IRM/GSRMH de fecha 12 de agosto de 2022, Carta N°012-2022/OAGZ de fecha 08 de agosto de 2022, Carta N°007-2022/GRP-402000-402410 de fecha 01 de agosto de 2022, Proveído de fecha 12 de julio de 2022, Informe N°412-2022/GRP-402420 de fecha 11 de julio de 2022, Informe N°28-2022/GRP-ING.TMF de fecha 11 de julio de 2022, Carta N°012-2022/Consultor Ing. CROR-CANAL de fecha 08 de julio de 2022, Carta Consorcio Chalaco N°006-2022 de fecha 04 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Carta CONSORCIO CHALACO N°006-2022** de fecha 04 de julio de 2022; del Representante Común del Consorcio CHALACO (Edwin Francisco Muje Céspedes a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención al Supervisor de Obra (Ing. Dante Cortagena Sánchez; hace llegar el Informe de Compatibilidad de la Obra "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Las Mushcas en el Caserío la Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura". Adjuntando el Informe N°001-2022-ING.C.L.CH.Z./R.O., de fecha 04 de julio de 2022, del Residente de Obra (Ing. Carlos Leoncio Chapoñan Zapata), al Representante Común del Consorcio CHALACO. Donde en su recomendación; recomienda notificar al proyectista sobre las observaciones formuladas por el ingeniero residente estas pueden ser absueltas por el proyectista de obra o supervisor de obra., de lo contrario se tendrá dificultades durante la ejecución de la obra.

Que, a través de la **Carta N°012-2022/CONSULTOR ING.CROR-CANAL** con HR y C N°01626 de fecha 08 de julio de 2022; del Ingeniera Civil CIP N°84965 (Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez) a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, donde hace llegar el Informe de Compatibilidad de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Las Mushcas en el Caserío la Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura", la cual ha sido alcanzado con documento Consorcio CHALACO N°006-2022. Adjuntando el Informe N°009-2022-SUP.ING.DCS-CANAL, de fecha 08 de julio de 2022, donde en su recomendación recomienda que dichos informes tanto del contratista Consorcio Chalaco; como de la Supervisión sean elevados al Proyectista para su absolución de consultas y aclaración de las mismas.

Que, mediante **Informe N°28-2022/GRP-ING.TMF** de fecha 11 de julio de 2022, del Coordinador de Obra (Ing. Teófilo Mondragón Flores) al Sub Director de la División de Obra (Ing. Manuel Martín Feria Rosas). Manifestando que de acuerdo a lo evaluado por la Supervisión a cargo del ingeniero Dante Cortagena Sánchez sobre el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico el cual detalla las Observaciones y Aclaraciones en el presente informe, asimismo, recomienda que el presente informe tanto del Contratista Consorcio Chalaco como de la Supervisión se eleven al Proyectista para su absolución de consultas y aclaraciones de las mismas. Que habiendo procedido con la revisión el suscrito recomienda a su Despacho se tramite el presente informe a la Sub División de Estudios y Proyectos a efectos de la Absolución de Consultas y Aclaración de las mismas.

Que, mediante **Informe N°412-2022/GRP-402420** de fecha 11 de julio de 2022, del Sub Director de la División de Obras al Sub Director Regional de Infraestructura (Ing. Cesar A. Purizaca Cabrera).sobre Presentación de Informe de Compatibilidad, Manifestando que de acuerdo a lo evaluado por la Supervisión sobre el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico el cual detalla las Observaciones y Aclaraciones en el presente informe, asimismo recomienda se tramitan que el presente informe tanto del Contratista Consorcio CHALACO como de la Supervisión se eleven al Proyectista para su Absolución de Consultas y Aclaraciones de las mismas. Que habiendo procedido con la revisión el suscrito recomienda a su Despacho se tramite el presente informe ante la Sub División de Estudios y Proyectos a efecto de la Absolución de Consultas y Aclaraciones de las mismas.

Que, a través del **proveído de fecha 12 de julio de 2022**, Dirección Sub Regional de Infraestructura remite los actuados a la Sub División de Estudios y Proyectos, para la Absolución de Consultas.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **249** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **31 AGO 2022**

Que, a través de la **Carta N°007-2022/GRP-402000-402410** de fecha 01 de agosto de 2022; del Sub Director de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas) al Ingeniero Proyectista (Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata). Sobre la Absolución de Consultas, manifestando que se ha recepcionada el informe de compatibilidad del expediente técnico denominado: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Las Mushcas en el Caserío la Lanchepampa y Río Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura", emitido por el ingeniero Supervisor e ingeniero Residente. Por lo que solicito se sirva a realizar el levantamiento correspondiente de las consultas contempladas en el Informe N°412-2022/GRP-402420, en un plazo no mayor de 5 días calendario.

Que, a través de la **Carta N°012-2022/OAGZ/CONSULTOR** y con HRC N°01878 de fecha 08 de agosto de 2022, del Consultor de Obras (Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata) comunica al Director de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas) sobre la Absolución de Consultas. Alcanzando las respuestas a las consultas de la **Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Las Mushcas en el Caserío la Lanchepampa y Río Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura"**, respecto al informe de compatibilidad realizado por el ingeniero Residente (Ing. Carlos Leoncio Champoñan Zapata) y revisado por el ingeniero Supervisor (Ing. Dante Cortegana Sánchez) y que fue alcanzado mediante Carta N° 007-2022/GRP-402000-402410. Detallando: **RESPUESTA A CONSULTAS:** OBSERVACIÓN: **CANAL REFORZADO:** Respuesta: Se está alcanzando el plano del canal reforzado. OBSERVACIÓN: **TOMAS LATERALES:** Respuesta: Se está alcanzando el plano de toma lateral. OBSERVACIÓN: **PASE AEREO:** Respuesta: El modelo de ejecución de la obra es a precios unitarios y el suscrito recomendando utilizar la tubería cuyo diámetro sea el adecuado para el pase de agua en forma correcta, en todo caso conservar el diámetro de tubería existente. Con respecto a la solicitud del cálculo estructural de las columnas que soportan la tubería en este caso se recomienda que se conserve el plano cuyo pase aéreo tenga 2 columnas, se adjunta el plano correspondiente. En el dado de apoyo del cable del pase aéreo se recomienda tenga mayores dimensiones para una mayor estabilidad, seguridad y tenga un mejor comportamiento estructural. OBSERVACIÓN: **CANAL ENTUBADO:** Respuesta: Se está alcanzando el plano del canal entubado. De lo expuesto, recomienda que dichas respuestas a las consultas sean notificadas el ingeniero residente de obra e ingeniero supervisor.

Que, mediante **Informe N°023-2022-JEGG/IRM/GSRMH** y HRC N°01970 de fecha 12 de agosto de 2022, del ingeniero Revisor y Monitor de Expediente Técnicos (Ing. Jorge Eduardo Guzmán Gómez) al Sub Director de la División de Estudios, donde informa en relación a la Absolución y Consultas por parte del Proyectista e Informe de Compatibilidad de Expediente Técnico en la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Las Mushcas en el Caserío la Lanchepampa y Río Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura". Manifestando en su conclusión, que las consultas han sido absueltas en su totalidad por el ingeniero proyectista. Asimismo, en su recomendación manifiesta que se recomienda derivar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que se apruebe oficialmente los planos alcanzados por el proyectista e inmediatamente notificar a la Supervisión y al ingeniero Residente, a fin de que surta el efecto contractual correspondiente, permitiendo sea implementado en el campo (Obra física)

Que, mediante **Informe N°0196-2022/GRP-402000-402410** de fecha 16 de agosto de 2022, del Sub Director de la División de Estudios al Director Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera) sobre la Aprobación de Planos Modificado, como efecto de pronunciamiento respecto a Consultas en Ejecución de Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Las Mushcas en el Caserío la Lanchepampa y Río Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura". Manifestando en su conclusión y recomendación, que, por las consideraciones expuestas, se recomienda derivar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo los planos alcanzados por el proyectista e inmediatamente notificar a la Supervisión y al ingeniero Residente; a fin de que surta el efecto contractual correspondiente, permitiendo se implemente en el campo. Adjuntando antecedentes y planos por triplicado: -PLANO N°PA-02 PASE AEREO, -PLANO N°PA-01 PASE AEREO, -PLANO N°CE-01 CANAL ENTUBADO, -PLANO N° CR-01, -PLANO N°CR-01 SECCION DE CANAL REFORZADO, -PLANO N°TL-01 TOMA LATERAL TIPICA PLANTA, CORTES Y DETALLES.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 249 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 31 AGO 2022

Que, mediante **Informe N°264-2022/GRP-402000-402400**, de fecha 17 de agosto de 2022, del Director Subregional de Infraestructura al Gerente Subregional Morropón-Huancabamba, donde solicita la APROBACIÓN de Planos Modificado, ante Pronunciamiento respecto Consultas en ejecución de **Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Las Mushcas en el Caserío la Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura"**. Manifestando que de acuerdo con el Informe N°023-2022-JEGG/IRM/GSRMH y HRC N°01970, el ingeniero Eduardo Guzmán Gómez, monitor de la División de Estudios, es que las consultas han sido absueltas en su totalidad por el ingeniero Proyectista y contando con la conformidad de la Sub Dirección de Obras, este Despacho opina que es **PROCEDENTE** la aprobación de lo solicitado, por lo que solicita a su Despacho diligenciar el documento resolutivo correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Subregional de Asesoría Legal.

Que, Mediante, **Informe N° 201-2022/GRP-402000-402100** de fecha 22 de agosto de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión en mérito que la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Supervisor de Obras y Residente de Obras en su condición de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la aprobación de planos: PLANO N°PA-02 PASE AEREO, -PLANO N°PA-01 PASE AEREO, -PLANO N°CE-01 CANAL ENTUBADO, -PLANO N° CR-01, -PLANO N°CR-01SECCION DE CANAL REFORZADO, -PLANO N°TL-01 TOMA LATERAL TIPICA PLANTA, CORTES Y DETALLES, como efecto de pronunciamiento respecto a Consultas en Ejecución de Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Las Mushcas en el Caserío la Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura", toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes, alcanzando el proyecto de resolución para su firma en caso de encontrarlo conforme

Que, producto de la Absolución de Consultas por parte del proyectista e informe de Compatibilidad al expediente técnico en la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Las Mushcas en el Caserío la Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura".y que a través del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 193° determina que las "Consultas sobre ocurrencias en la obra, y en su numeral (...) 193.3. **Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.** 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra."

Que, ingeniero Consultor de Obras Oscar Alberto Gómez Zapata comunica sobre la Absolución de Consultas y alcanza las respuestas a la consulta de la ejecución de la obra, respecto al informe de compatibilidad realizado por el ingeniero Residente y revisado por el ingeniero Supervisor y que fue alcanzado mediante Carta N°007-2022/GRP-402000-404210, en la respuesta se manifiesta que se alcanzara el plano del canal reforzado, el plano de toma lateral, plano aéreo y plano entubado;

Que, asimismo, mediante Informe el Sub Director de la División de Estudios, remite su propuesta técnica para aprobación de Planos alcanzados por el proyectista e inmediatamente notificar a la Supervisión y al ingeniero Residente; a fin de que surta el efecto contractual correspondiente, permitiendo se implemente en el campo. Adjuntando antecedentes y planos por triplicado: -PLANO N°PA-02 PASE AEREO, -PLANO N°PA-01



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **249** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **31 AGO 2022**

PASE AEREO, -PLANO N°CE-01 CANAL ENTUBADO, -PLANO N° CR-01, -PLANO N°CR-01SECCION DE CANAL REFORZADO, -PLANO N°TL-01 TOMA LATERAL TIPICA PLANTA, CORTES Y DETALLES.

Que, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17° numeral 17.1 manifiesta que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°264-2022/GRP-402000- 402400 de fecha 17 de agosto de 2022, Informe N°196-2022/GRP-402410 de fecha 16 de agosto de 2022, Informe N°0223-2022-JEGG/IRM/GSRMH de fecha 12 de agosto de 2022, Carta N°012-2022/OAGZ de fecha 08 de agosto de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LOS PLANOS: PLANO N° PA-02 PASE AEREO, -PLANO N°PA-01 PASE AEREO, -PLANO N°CE-01 CANAL ENTUBADO, -PLANO N° CR-01, -PLANO N°CR-01SECCION DE CANAL REFORZADO, -PLANO N°TL-01 TOMA LATERAL TIPICA PLANTA, CORTES Y DETALLES, ante Pronunciamiento respecto Consultas en ejecución de Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Las Mushcas en el Caserío la Lanchepampa y Río Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura", de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO CHALACO** (ejecutor de la obra) y al **Ing. Dante Cortegana Sánchez** en calidad de SUPERVISOR de Obra, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente. y

ARTICULO TERCERO. -HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la oficina responsable de las Contrataciones del Estado (DEACE), del Gobierno Regional de Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL